

3456

DECRETO N°

TEMUCO, 06 NOV 2018

VISTOS

1.- La solicitud de dejar sin efecto multa, interpuesta con fecha 28 de agosto de 2018, por contratista Faviola Flores Morales E.I.R.L., en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.456, de fecha 08 de agosto de 2018 en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 20% de valor del contrato, por no dar cumplimiento a condiciones ofertadas en licitación.

2.- La Propuesta Pública ID N° 1658-392-L118
"ACTIVIDAD CULTURAL WE TRIPANTU".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.456, de fecha 08 de agosto de 2018.

4.- El oficio ORD. N° 809, de fecha 03 de octubre de 2018, de Directora de Desarrollo Comunitario.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la contratista Faviola Flores Morales E.I.R.L., mediante presentación de fecha 28 de agosto de 2018; ha solicitado se deje sin efecto multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 2.456, de fecha 08 de agosto de 2018 que ordena aplicar una multa de 20% del valor del contrato, por no haber dado

1627884

cumplimiento estricto a lo solicitado en la Especificaciones Técnicas, específicamente los requerimientos de movilización, al no presentar micros del año solicitado (2016 en adelante).

2.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.390, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y principalmente de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que, sin perjuicio de que la recurrente efectivamente incurrió en la infracción sancionada, dicha circunstancia no afectó de modo alguno el normal desarrollo de la actividad contratada.

4.- Que, en base a lo dispuesto en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley de Compras, que al tratar de las multas señala que *“las medidas que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento”*; la cantidad de 20% aparece como excesiva considerando la gravedad de la falta, pues no afectó a todos los vehículos proporcionados, ni provocó perjuicios en la ejecución de la actividad, por lo que se procederá a su rebaja a un 5% del valor del contrato, para efectos de no afectar el principio de proporcionalidad citado ni el equilibrio económico del contrato.-

DECRETO

1.- Acójase parcialmente el recurso administrativo en mérito de las consideraciones que anteceden; y rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2.456, de fecha 08 de agosto de 2018; en el sentido de aplicar a contratista



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

FAVIOLA FLORES MORALES E.I.R.L. RUT N° 76.393.525-6 una multa equivalente al 5% del valor de la licitación, correspondiente a la suma de \$171.955; cantidad que se descontará administrativamente del pago de las facturas correspondientes; y reintégrese los valores pagados en exceso de la suma antes señalada, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Of. Partes